

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN  
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**CONSULTA PÚBLICA**

**RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA**

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de Septiembre de 2020.

**Folio:**

200623

**Solicitante:**

ING. JOSÉ EDUARDO SEGURA NAVARRO

**Título del Planteamiento:**

Propuesta general de vialidades primarias.

**Respuesta:**

El planteamiento es procedente.

El planteamiento relativo a "Propuesta general de vialidades primarias", es procedente de acuerdo a lo siguiente:

i. Movilidad. En cuanto a su propuesta relativa a "definir condiciones viales y de servicios... para posteriormente definir densidades y usos de suelo, en coordinación con las autoridades y las distintas Cámaras y Colegios de nuestra ciudad", es procedente y será tomada en cuenta en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población actualizado, evaluando su factibilidad de acuerdo a la materia y objeto de cada propuesta.

ii. Infraestructura acuífera de la ciudad. En cuanto a sus propuestas relativas a "inventario de las redes y equipamiento hidráulico existente, de sus capacidades, condiciones de servicio actuales, requerimientos técnicos y económicos para hacer y realizar proyectos que permitan ajustes o cambios de uso de suelo y densidades de población", son procedentes, ya que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizado con los planteamientos recibidos durante la Consulta Pública, establece en el apartado VI. Líneas de acción y corresponsabilidad un Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos para la Zona Metropolitana de San Luis Potosí, en el cual se proponen Subprogramas y Proyectos que atienden los propuestas planteadas por el promovente. Así mismo en el apartado VIII. Proyectos estratégicos inciso 1.7 se contemplan los Subprogramas y Proyectos a realizar sujeto a las acciones que se celebren con las Autoridades competentes responsables, con el objeto de lograr la viabilidad, el financiamiento y las construcciones necesarias.

**Autoridad competente.**

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las

facultades que le otorgan los artículos 3 fracciones I, II, III, XI, XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de Marzo del 2019.

#### Interés público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P., convocado por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

#### Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción IV, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 94, 95, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 137 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

#### Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

El programa en Consulta Pública no es un acto definitivo toda vez que está sujeto al procedimiento y autorizaciones que establece el artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Atentamente,

  
**Arq. Fernando Torre Silva**  
Director General



  
Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.